



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ
DEMANDADO LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICADO: 2019-00372-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial allegado por la parte actora el 13 de septiembre del año en curso, mediante el cual allega a constancia de notificación del Curador Ad Litem del demandado.

II. Téngase por NO CONTESTADA la demanda, toda vez que pese a que el Curador Ad Litem del demandado fue notificado electrónicamente, guardó silencio.

III. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración de parte a la señora ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, en audiencia que se fijará más adelante.

POR PARTE DEL DEMANDADO, representado por Curador Ad Litem:

No contestó la demanda.

POR PARTE DE LA PROCURADORA DE FAMILIA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta y se practicará en fecha que se fijará más adelante.

VISITA DOMICILIARIA:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese visita domiciliaria en el lugar donde reside la niña L.S.P.P, a efectos de conocer las condiciones de vida y determinar cuál es el entorno más adecuado para que permanezca la niña y como se deben establecer las visitas.



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ
DEMANDADO LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICADO: 2019-00372-00

DE OFICIO

OFICIOS

- Oficiarse a la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de verificar si los señores ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, con CC No. 1.121.898.683, y LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, con CC No. 1.121.930.018, aparecen como propietarios de algún establecimiento de comercio.
- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de verificar si los señores ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, con CC No. 1.121.898.683, y LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, con CC No. 1.121.930.018, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de verificar si los señores ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, con CC No. 1.121.898.683, y LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, con CC No. 1.121.930.018, aparecen como propietarios de algún bien inmueble.
- Oficiar al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio a fin de verificar si los señores ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, con CC No. 1.121.898.683, y LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, con CC No. 1.121.930.018, aparecen como propietarios de algún vehículo.
- Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a fin de verificar si los señores ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ, con CC No. 1.121.898.683, y LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA, con CC No. 1.121.930.018, y en caso positivo remitir copia de esta con destino al proceso.

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese visita domiciliaria al lugar donde residen las partes, a efectos de determinar y valorar el posible lugar de vivienda de la niña L.S.P.P

VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Así mismo, por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese valoración psicosocial a las partes, para determinar cómo es la comunicación y relación entre padres e hijo; los factores protectores o de riesgo de la niña; el estado emocional de los padres y la niña.

ENTREVISTA

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese entrevista a la niña L.S.P.P, para garantizar su derecho a ser escuchada en todas las diligencias que la puedan afectar y establecer como son las relaciones y la comunicación entre padres e hija, los factores protectores o de riesgo de la niña, el estado emocional del niño; escuchar su opinión sobre la custodia, y cuidado, y régimen de visitas.

Lo anterior, utilizando los medios tecnológicos de que disponga el asistente social del Despacho.

REQUERIMIENTO



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ
DEMANDADO LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICADO: 2019-00372-00

Se **REQUERE** a la señora ANA MARÍA PERALTA FLÓREZ para que en el término de 5 días, allegue una relación detallada de los gastos de su menor hija, anexando la documentación que los acredite.

Una vez se practiquen las pruebas decretadas, entrará a Despacho para establecer si es procedente proferir sentencia anticipada o si se fija fecha para la realización de la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P. que remite a los artículos 372 y 373 ibidem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 42 del 31 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria